CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S. SEDE DE APOYO REGIONAL MARES CAS

AUTO

RMS 193 2023 - 29-09-2023 11:27

"Por el cual se Impone una Medida Preventiva y se inicia el Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental y se Adoptan otras Disposiciones"

La Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

La Subdirección de Autoridad Ambiental mediante en el marco de los operativos de vigilancia, seguimiento y control de flora maderable y no maderable, en el Municipio de El Carmen de Chucuri, Santander, solicita a la Ingeniera Forestal SONIA JUDITH FLOREZ DUARTE, CARLOS MAURICIO SUAREZ MILLAN y a la Ingeniera Ambiental FLOR ANGELA AMAYA VEGA, para que se desplacen a diferentes zonas de la geografía santandereana y realizar la práctica de visita de inspección ocular con el propósito de realizar los operativos en el Municipio de San Vicente de Chucuri, y El Carmen de Chucuri para lo cual, se expide el Concepto Técnico SAA No. 01976 de 2022 de Diciembre 21 de 2022, remitido a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Regional Mares, mediante Memorando SAA No. 1443 de 2022 de fecha Diciembre 21 de 2022, con radicado 80.10.6940.2022 de fecha Diciembre 22 de 2022, junto al mismo se allegan copia de dos (2) Actas de Decomiso Preventivo de fecha Noviembre 24 de 2022 a nombre del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, dirección de residencia: Predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, Municipio El Carmen de Chucuri, Santander, Coordenadas: N 6°47'20.44" W 73°31'45.26", correo electrónico: vicente mvz@hotmail.es . También el Acta Única de Control al Tráfico llegal de Flora y Fauna Silvestre AUCTIFFS No. 0213787 y No. 0213788 ambas de fecha Noviembre 24 de 2022. En ese orden, se hacen las siguientes observaciones dentro del Concepto Técnico SAA No. 01976 de 2022 de Diciembre 21 de 2022:

VISITA DE INSPECCION OCULAR

En el marco el trabajo colaborativo del Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Santander (CIFFSAN), en cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la CAS, Doctora ADRIANA ALICIA DIAZ GÓMEZ y el Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER ORTEGA GONZALES, Comandante Batallón Luciano D' El Huyar, se efectuó operativos de vigilancia, seguimiento y control de flora maderable y no maderable en los Municipio de San Vicente de Chucuri y El Carmen de Chucuri, Santander, donde se realiza la ejecución de Decomiso Preventivo en el sitio identificado como inicio ramal que conduce a la vivienda del predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, donde se constató lo siguiente:

Ubicación: Vías de Acceso: Para llegar al sitio objeto de la visita se realiza un desplazamiento desde el Municipio de San Gil hacia la ciudad de Bucaramanga, una vez nos ubicamos en esta ciudad, se realiza un desplazamiento hacia el Municipio de San Vicente de Chucuri, donde se dio inicio con una reunión en las instalaciones del Batallón Luciano D' El Huyar, integrada por el Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER ORTEGA GONZALES y el personal de la CAS, con el fin de coordinar todo lo relacionado con la ejecución de la actividad (operativos de vigilancia, seguimiento y control de flora maderable y no maderable en los Municipio de San Vicente de Chucuri y El Carmen de Chucuri, Santander).

Una vez se realiza esta mesa de trabajo, donde se coordinó el desarrollo de las actividades, se da inicio al recorrido en compañía de las tropas del Batallón de Infantería Numero 40 Coronel Luciano D' El Huyar, tomando la vía que sale del Municipio de San Vicente por el punto conocido como La Virgen y de igual manera el punto conocido como La Y, donde se realiza desvió a mano izquierda por la vía que conduce hacia el Municipio de El Carmen de Chucuri, recorriendo en el vehículo tipo camioneta de propiedad de la CAS, aproximadamente una tres (3) horas por carretera destapada, se ubica un arrume de madera la costado izquierdo de la vía el cual se encuentra de las siguientes coordenadas tomas con el GPS GARMIN 2-07ª-4323 CAS.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

Celular:(310)8157695

Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600 MÁLAGA SOCORRO

Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cos.gov.co

















Más Cerca





PUNTO	X	Y	
1	73°31'15.26"	6°47'20.44"	

Ubicándonos sobre el costado izquierdo de la vía que conduce del Municipio de San Vicente al Carmen de Chucuri, en las coordenadas en mención, se evidencia un volumen de madera que se aproximó a los cuarenta metros cúbicos (40 m3) los cuales en un arrume hacia el costado de la vía, en este punto inicia un ramal que desemboca sobre la vía principal hacia la vivienda del predio La Rinconada, ubicado en la Vereda La Fortuna, en jurisdicción del Municipio del Carmen de Chucuri, Santander,

Se procede a realizar la búsqueda del propietario del predio, realizando desplazamiento hacia la vivienda que se ubica aproximadamente a unos 300 metros desde la entrada del ramal hasta la casa, donde se verifica que no se encontraba nadie en el lugar, es así que con la ayuda de las viviendas aledañas, se logró identificar el propietario del predio, quien hizo presencia en el lugar en compañía de su hijo, el señor se presenta como ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, quien se abstiene de presentar documento de identificación al igual que su hijo y manifiestan de manera verbal ser los dueños de los productos forestales encontrados en este punto.

Seguidamente por parte del personal de las CAS, se da inicio con la presentación de cada uno de los presentes y se le indica al señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, cuales es el motivo de la presencia de la Autoridad Ambiental en la zona, así mismo se procede a solicitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal emitido por esta Autoridad Ambiental, teniendo en cuenta que el Municipio del Carmen de Chucuri, hace parte de nuestra jurisdicción. lo anterior con el fin de poder verificar si esta madera contaba o no permiso para ser aprovechada.

El señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, manifiesta verbalmente en el momento de la diligencia, que se encontraba tramitando el correspondiente permiso ante las CAS y que había sido ya objeto de visita para la correspondiente evaluación del permiso solicitado, pero que hasta la fecha NO había sido notificado del correspondiente acto administrativo que le otorgara el permiso para hacer uso del recurso.

Es así que se procede a instaurar comunicación con la Oficina de la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - SAO, de la CAS, que se ubica en la Carrera 12 No. 9-06 en el Municipio de San Gil. Santander, quien es la oficina encargada de surtir todo lo relacionado en otorgar permisos ambientales, verificándose que en esta oficina se está tramitando una solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, cuyo interesado es el señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852 y que a la fecha solo aún se encontraba surtiendo lo pertinente, pero que aún no se había otorgado el permiso.

Mencionado lo anterior se procede a informarle al señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA. identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852 que al no contar con el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental para hacer uso de los recursos naturales (aprovechamiento forestal), está incurriendo en un delito ambiental. Por lo que se le indica que se procederá a realizar el DECOMISO PREVENTIVO, de los productos forestales encontrados.

La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, implementó el Contrato de Prestación de Servicios No. 01449-2022, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MOVILIZACION TRASLADO CARGUE Y DESCARGUE DE PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES DECOMISADOS EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE OPERATIVOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE LA CAS A TODO COSTO". mencionado lo anterior se procedió a realizar el DECOMISO PREVENTIVO de los siguientes productos forestales que se relacionan a continuación:

Tabla No. 1. Madera Objeto de DECOMISO PREVENTIVO por parte de la CAS, el día 24 de Noviembre de 2022.







ST-CER944508











OF PRINCIPAL SAN GIL Correro 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenas@cas.gav.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel-(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.ca

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Carrera 9 Nº 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ex1.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular-(310)6807295 socorro@cas.gov.co

Carrera 6 N° 9-14 Barria Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co





NOMBRE DE LA ESPECIE	AUTORIZACION	ESTADO	CANTIDAD	PROCEDENCIA
Posiblemente Higueron (Ficus sp) y Frijolito (Shcizolobium parahyba)	SIN AUTORIZACION	Bloque	12,8	Coordenadas 73"31'15.26" 6"47'20.44" las cuales arrojan un ramal que desemboca sobre la via principal hacia la vivienda del predio LA RINCONADA, ubicado en la vereda LA FORTUNA, en jurisdiccion del Municipio del CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER
Posiblemente Higueron (Ficus sp) y Frijolito (Shcizolobium parahyba)	SIN AUTORIZACION	Bloque	6	Coordenadas 73°31'15.26" 6°47'20.44" las cuales arrojan un ramal que desemboca sobre la via principal hacia la vivienda del predio LA RINCONADA, ubicado en la vereda LA FORTUNA, en jurisdiccion del Municipio del CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER

Observación: Teniendo en cuenta la complejidad del acceso, por las condiciones de la vía la punto donde se realiza el procedimiento y el trámite de verificación de información (documentación) así como la acomodación de los productos forestales (mezclados), se dificulto la identificación de las especies en su totalidad, el procedimiento se adelantó a altas horas de la noche (9:00 p.m. hasta 2:00 a.m.), tal como se puede evidenciar en el registro fotográfico.

Con el apoyo de dos (2) vehículos enviados en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 01449-2022, se realiza el traslado de los productos forestales hacia la Granja del Cucharo de propiedad de la CAS, de la siguiente manera: en el vehículo de placas GQV - 752, conducido por el señor MANUEL EDUARDO AMADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.952.851, se realizó el carque de doce coma ocho metros cúbicos (12,8 m3) de madera mezclada posiblemente de Higuerón (Ficus sp), y Frijolito (Shcizolobium parahyba) y en el camión de placas WDO - 020, conducido por el señor ANDERSON JAIR ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005,259,215, se realizó el carque de seis metros cúbicos (6 m³), de madera mezclada posiblemente de Higuerón (Ficus sp), y Frijolito (Shcizolobium parahyba).

Los vehículos realizan el descargue de los productos forestales decomisados en el sitio denominado Granja del Cucharo, que se ubica en el Municipio de Pinchote-Santander, el día 26 de Noviembre de 2022, donde se realizó la verificación de los mismos y se realiza el diligenciamiento de las siguientes AUCTIFFS.

Tabla No. 2 Madera Decomisada e ingresada a la Granja del Cucharo.

ESPECIE	CANTIDAD M3	ESTADO	# AUCTIFFS	
Higueron (Ficus sp)	6,7	Bloque	040707	
Almendron (Caryocar glabrum)	4,7	Bloque	213787	
Higueron (Ficus sp)	1,8	Bloque	242700	
Almendron (Caryocar glabrum)	5.0	Bloque	213788	
TOTAL	18,2			

Revisión Documental: Revisada la base de la Subdirección de Autoridad Ambiental de la CAS, se encuentra el Expediente No. 68081-00194-2013, donde mediante Resolución SAA No. 017-2021 de 2 de Febrero de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS cita:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852 de Bucaramanga, dio cumplimiento en su totalidad a la Resolución DGL No. 0211 de 7 de Marzo de 2016, de conformidad lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que el conforman el Expediente No. 68081-0194-2013, y en consecuencia, una vez que quede en firme le presente acto administrativo, cancélese el número del radicado del mismo, definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

De igual manera se evidencia que la Resolución SAA No. 017-2021 de 2 de Febrero de 2021, se notificó mediante correo electrónico el día 8 de Agosto de 2016, al correo vicente_mvz@hotmail.es.

Revisada la base de la Subdirección de la Oferta de los Recursos Naturales, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO, de la CAS, se encuentra el Expediente No. 1007-00125-2021, cuyo Línea Gratuita 01 8000 917600

OF PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 Nº 9-06 Barrio La Playa

(cas.gov.co

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gav.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel-(607) 7238925 Ext. 4001-4002 Celular:(310)8157695

cusbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 can Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel-(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carreta 6 Nº 9-14 Barria Aquileo Parra Tel- (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

















interesado es el señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, donde se encuentra el Concepto Técnico SAO No. 647-2022 de 16-11-2022 de DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION **AMBIENTAL** APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO".

CONSIDERACIONES

Que en cumplimiento a lo ordenado por la Doctora ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ, Subdirectora de Autoridad Ambiental de la CAS, se realiza el operativo de vigilancia seguimiento y control de flora maderable y no en el Municipio del Carmen de Chucuri, Santander, en el sitio georreferenciado en el momento de la visita con las siguiente coordenadas:

PUNTO	X	Y	
1	73°31'15.26"	6°47'20.44"	

Que en la ejecución de los operativos de vigilancia, seguimiento y control de flora maderable y no maderable, se realiza el DECOMISO PREVENTIVO, de los productos forestales que se relacionan a continuación, en el Municipio del Carmen de Chucuri, Santander, teniendo en cuenta que no se contaba con el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental para hacer uso de los recursos naturales (aprovechamiento forestal).

NOMBRE DE LA ESPECIE	AUTORIZACION	ESTADO	CANTIDAD	PROCEDENCIA
Posiblemente Higueron (Ficus sp) y Frijolito (Shcizolobium parahyba)	SIN AUTORIZACION	Bloque	12,8	Coordenadas 73°31'15.26" 6°47'20.44" las cuales arrojan un ramal que desemboca sobre la via principal hacia la vivienda del predio LA RINCONADA, ubicado en la vereda LA FORTUNA, en jurisdiccion del Municipio del CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER
Posiblemente Higueron (Ficus sp) y Frijolito (Shcizolobium parahyba)	SIN AUTORIZACION	Bloque	6	Coordenadas 73°31'15.26" 6°47'20.44" las cuales arrojan un ramal que desemboca sobre la via principal hacia la vivienda del predio LA RINCONADA, ubicado en la vereda LA FORTUNA, en jurisdiccion del Municipio del CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER

Que se realiza verificación con la georreferenciación 73°31'15.26", 6°47'20.44, constándose que en el sitio donde se encontraron los productos forestales corresponde al predio LA RINCONADA, ubicado en la Vereda LA FORTUNA, en jurisdicción del Municipio del Carmen de Chucuri, Santander.

Que mediante verificación realizada se pudo constatar que el propietario del predio LA RINCONADA ubicado en la Vereda LA FORTUNA, en jurisdicción del Municipio del Carmen de Chucuri, Santander, es el señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852.

Que mediante verificación realizada se constató que el señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, se encontraba realizando tramite de solicitud para APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO en el predio LA RINCONADA, ubicado en la Vereda LA FORTUNA, en jurisdicción del Municipio del Carmen de Chucuri, Santander, el cual en el momento de los hechos aún se encontraba surtiendo los trámites correspondientes ante esta Autoridad Ambiental, bajo el Expediente CAS No. 1007-00125-2021.

Que una vez se ingresó los productos forestales objeto de DECOMISO PREVENTIVO a la Granja el Cucharo, ubicada en el Municipio de Pinchote, Santander, el día 26 de Noviembre de 2022, se realizó la verificación de volumen y especie y se realiza el diligenciamiento de las siguientes AUCTIFFS.

Tabla No. 2 Madera Decomisada a ingresada a la Grania del Cuabara

ESPECIE	CANTIDAD M3	ESTADO	# AUCTIFFS	
Higueron (Ficus sp)	eron (Ficus sp) 6,7 Bloque			
Almendron (Caryocar glabrum)	4,7	Bloque	213787	
Higueron (Ficus sp)	1,8	Bloque		
Almendron (Caryocar glabrum)	5.0	Bloque	213788	
TOTAL	18,2			

Fuente: CAS 2022



contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ex1.5001-5002

Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Carrera 9 Nº 11-41 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600

maloga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295

VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

ST-CER944508



(cas.gov.co



Calle 36 N° 26-48

Edificio Suro Oficina 303

Celular:(310)8157695

Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002

casbucaramanga@cas.gov.co



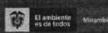




Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 Nº 9-06



Que en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 01449-2022, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MOVILIZACION TRASLADO CARGUE Y DESCARGUE DE PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES DECOMISADOS EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE OPERATIVOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE LA CAS A TODO COSTO", se realiza el cargue y traslado de los productos forestales objeto de DECOMISO PREVENTIVO hacia la Granja el Cucharo, que se ubica en el Municipio de Pinchote, Santander

Que la SAA-CAS, en el marco el trabajo colaborativo del Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Santander (CIFFSAN), realiza operativos de control y vigilancia en el Municipio del Carmen de Chucuri, Santander, con el apoyo del Batallón Luciano D' El Huyar.

CONCEPTO TECNICO

Mediante la realización de operativo de vigilancia, seguimiento y control de flora maderable y no maderable, se realiza el DECOMISO PREVENTIVO, en el punto que se ubica en el inicio ramal que conduce a la vivienda del predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, de propiedad del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, por lo que se conceptúa y recomienda a la Corporación Autónoma Regional de Santander lo siguiente:

Recomendar a la Corporación Autónoma Regional de Santander. Iniciar investigación administrativa en contra del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, propietario del predio LA RINCONADA, ubicado en la Vereda LA FORTUNA, en jurisdicción del Municipio del Carmen de Chucuri, Santander´, por hacer uso de los recursos naturales (aprovechamiento forestal), sin contar con el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental.

Recomendar a la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, acoger el Decomiso Preventivo impuesto a ocho coma cinco metros cúbicos (8,5 m³) de la especie Higuerón (Ficus sp), y nueve coma siete metros cúbicos (9,7 m³), de la especie Almendrón (Caryocar glabrum) los cuales se encontraron en el inicio ramal que conduce a la vivienda del predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, de propiedad del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852.

Informar a la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, que la madera objeto de DECOMISO PREVENTIVO se transportó con el apoyo de dos (2) vehículos enviados en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 01449-2022, hacia la Granja el Cucharo, que se ubica en el Municipio de Pinchote, Santander, el día 26 de Noviembre de 2022.

Informar a la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, que una vez se dispusieron los ocho coma cinco metros cúbicos (8,5 m³) de la especie Higuerón (Ficus sp), y nueve coma siete metros cúbicos (9,7 m³), de la especie Almendrón (Caryocar glabrum), en el sitio denominado Granja el Cucharo, que se ubica en el Municipio de Pinchote, Santander, de propiedad de la CAS, se diligenciaron las Actas Únicas de Control al Tráfico llegal de flora y Fauna Silvestre – AUTIFFCS Nos. 0213787 y 0213788.

Remitir el presente concepto técnico a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO, con el fin de que se tenga en cuenta en el trámite que se viene adelantando en el Expediente No. 1007-00125-2021, cuyo interesado es el señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, de asunto aprovechamiento forestal aislado

Recomendar a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO, realizar visita de inspección ocular a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal aislado, con el fin de que se verifique el estado de esta solicitud, teniendo en cuenta que la SAA, realizó el DECOMISO PREVENTIVO de ocho coma cinco metros cúbicos (8,5 m³) de la especie Higuerón (Ficus sp), y nueve coma siete metros cúbicos (9,7 m³), de la especie Almendrón (Caryocar glabrum) los cuales se encontraron en el inicio ramal que conduce a la vivienda del predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, de propiedad del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852.











SC3264-1









contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficino 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
cashucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
8arrio Palmira
Teld607/7238925 Ext. 5001-5002
Celular:(310)8157695
mares(@cos.gov.co



 MÁLAGA
 SOCORRO

 Correra 9 N° 11-41
 Culle 16 N° 12-38

 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925

 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Ext.2001-2002

 Celular:(310)2742608
 Celular:(310)6807295

 malaga@cas.gov.co
 socorro@cas.gov.co

295 C

VÉLEZ
Correra 6 N° 9-14
Barria Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



El ambiente es de todos

Minarishienta

Remitir el presente concepto técnico a la Oficina de Apoyo Regional Mares, con el fin que esta oficina continúe con los tramites a que haya lugar.

Las demás obligaciones de Ley, las aplicara en la respectiva providencia el abogado delegado para el presente caso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Decreto 1076 de 2015, libro 2 parte 2 se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, haciendo referencia en la sección 7 del procedimiento:

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante:
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

Que la Ley 1333 de 2009 estipula lo siguiente:

Artículo 1°. Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, (...)

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Artículo 15. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

La Ley 2111 de Julio 29 de 2021" Por medio del cual se sustituye el título XI: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones", en su artícula 328, establece contactenos@cas.gov.co

MATALOGIA SPARES

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCA BERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext. 5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
maloga@cas.gov.ca

SOCORRO
Culle 16 N" 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cos.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9.14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 Velez@cas.gov.ca













Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables dice: El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, acceda, capture, mantenga, introduzca, extraiga, explote, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o de cualquier otro modo se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, corales, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (43.750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En atención a lo conceptuado por los técnicos de la Corporación y a lo dispuesto en las normas mencionadas anteriormente se constató la infracción cometida por el indiciado, al encontrarse aprovechando productos forestales sin los permisos correspondientes configurándose así la flagrancia, de igual forma el aprovechamiento ilícito de los Recursos Naturales Renovables al no poseer el permiso correspondiente para el producto forestal encontrados en el predio, por lo cual, es procedente iniciar el proceso sancionatorio ambiental en contra de la persona mencionada en calidad de presunto infractor de la norma ambiental.

Bajo el examen de los hechos, se evidencia la inobservancia de las normas ambientales, en especial las referentes a la explotación y aprovechamiento de los productos forestales, motivo por el cual se procedió a la imposición de medida preventiva en caso de flagrancia consistente en decomiso preventivo, por lo cual, es procedente iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental con la apertura de la investigación. Además, se puede resaltar que la verificación de la madera se realizó en el predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, Municipio El Carmen de Chucuri, Santander, de propiedad del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, coordenadas 73°31'15.26"/ 6°47'20.44 quien manifestó ser el dueño de la madera encontrada, para lo cual, el mencionado asume la calidad de presunto infractor de la norma ambiental.

En ese orden, en la presente providencia de decretará el decomiso preventivo de la madera incautada en un volumen de ocho coma cinco metros cúbicos (8,5 m³) de la especie Higuerón (Ficus sp), y nueve coma siete metros cúbicos (9,7 m³) de la especie Almendrón (Caryocar glabrum), las cuales fueron allegadas, descargadas y acopiadas en las instalaciones del Centro de Acopio, Granja El Cucharo, Municipio de Pinchote, Santander, adscrito a la Autoridad Ambiental, en cumplimiento con lo normatizado por la Circular No. 002 de 2017, emitida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, conforme a las Actas Únicas de Control al Tráfico llegal de flora y Fauna Silvestre, AUTIFFCS No. 0213787 y AUTIFFCS No.0213788.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las que obran en el expediente No.255.10.00173.2022, las cuales son las siguientes:

- Concepto Técnico SAA No. 01976 de 2022 de Diciembre 21 de 2022.
- Memorando SAA No. 1443 de 2022 de fecha Diciembre 21 de 2022, con radicado 80.10.6940.2022 de fecha Diciembre 22 de 2022.
- Dos (2) Actas de Decomiso Preventivo de fecha Noviembre 24 de 2022 a nombre del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852.
- Acta Única de Control al Tráfico llegal de Flora y Fauna Silvestre AUCTIFFS No. 0213787 y No. 0213788 de fecha Noviembre 24 de 2022.
- Acta Única de Control al Tráfico llegal de Flora y Fauna Silvestre AUCTIFFS No. 0213788 de fecha Noviembre 24 de 2022

NORMAS VIOLADAS

El Decreto 1076 de 2015, libro 2 parte 2 que se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, el Artículo 2.2.1.1.7.1, que reza: "Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Correta 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: {607) 7238925 - 7240765 · 7235668 Celular:{311}2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celutar:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Correra 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Cetular:(310)2742600
mologa@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 SOCORTO(C) (35-U0)-60 VÉLEZ
Carreia 6 N° 9-14
Barria Aquileo Parro
Tel: (607)7738925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cos.gov.co













Minambienta

silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud...(...)", y el Artículo 328 Ley 2111 de Julio 29 de 2021 que establece: "Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables: El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, acceda, capture, mantenga, introduzca, extraiga, explote, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o de cualquier otro modo se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, corales, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión...(....)"

IDENTIFICACIÓN PRESUNTO INFRACTOR

Como presunto responsable a la vulneración de las obligaciones contenidas en la normatividad descrita, se tiene a la persona indiciada: señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, dirección de residencia: Predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, Municipio El Carmen de Chucuri, Santander, Coordenadas: N 6°47'20.44" W 73°31'45.26", correo electrónico: vicente mvz@hotmail.es. Conforme a lo expuesto y considerando la existencia de flagrancia, es procedente iniciar el proceso sancionatorio ambiental por cuanto está plenamente verificada la existencia de la conducta, se ha determinado que constituye una infracción ambiental y que no ha sido efectuada bajo ninguna causal eximente de responsabilidad, tal como consta en el acervo probatorio que obra en el expediente.

Que el Articulo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señalo a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual, comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó en los Jefes de las Sedes de Apoyos Regionales, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar investigación administrativa en contra del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA. identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, dirección de residencia: Predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, Municipio El Carmen de Chucuri, Santander, Coordenadas: 6°47'20.44" N W 73°31'45.26", correo electrónico: vicente mvz@hotmail.es, por violación presuntamente del Decreto 1076 de 2015, libro 2 parte 2 se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, Artículo 2.2.1.1.7.1. "Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la corporación competente, una solicitud.(...) cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext. 4001-4002 Celular:(310)8157695 cashucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel.(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 mologo@cas.gov.ca

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barria Aquileo Parra
Tel: (607/7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co













SEGUNDO: Decretar el decomiso preventivo de la madera incautada en un volumen de ocho coma cinco metros cúbicos (8,5 m3) de la especie Higuerón (Ficus sp), y nueve coma siete metros cúbicos (9,7 m³) de la especie Almendrón (Caryocar glabrum), en razón a las Actas Únicas de Control al Tráfico llegal de flora y Fauna Silvestre, AUTIFFCS No. 0213787 AUTIFFCS No.0213788, a nombre del señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, la madera que fue allegada, descargada y acopiada en las instalaciones del Centro de Acopio, Granja El Cucharo, Municipio de Pinchote, Santander, adscrito a la Autoridad Ambiental, en cumplimiento con lo normatizado por la Circular No. 002 de 2017, emitida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

TERCERO. Advertir al señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852 que debe abstenerse de hacer aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso de la autoridad competente, en razón a que incumplimiento de la normatividad ambiental puede dar lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Mares C.A.S., comunicar el contenido de la presente providencia a la Fiscalía General de la Nación, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

QUINTO: Comuniquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 24 Judicial II Ambiental y Agrario de Santander, ubicada en la Calle 37 N° 11-18 Casa Luis Perú de la Croix, e mail ariverab@procuraduria.gov.co para su seguimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Por la Oficina de Apoyo Regional Mares, notifiquese el contenido de la presente providencia y hágasele entrega de una copia para lo pertinente, al señor ALBERTO EUCLIDES RUEDA ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.818.852, dirección de residencia: Predio La Rinconada, Vereda La Fortuna, Municipio El Carmen de Chucuri, correo 73°31'45.26", 6°47'20.44" W N Santander, Coordenadas: vicente mvz@hotmail.es.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO: Remitase copia de la presente Providencia a la Secretaria General de esta Corporación, para que sea publicado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra la presente Providencia no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO Jefe de Oficina de Apoyo Regional Mares CAS

Expediente, 255.10.0173.2022, DECOMISO MADERA, ALBERTO **EUCLIDES RUEDA** Abog JHON LOVIS OCHOA A Abog RICARDO MACIAS Proyectó



contactenos@cas.gov.co 陘

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 N° 9-06 Recrip La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaromonga@cas.gov.co

RARRANCABERMEJA Calle 48 can Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695 mares@cas.gov.co





MÁLAGA Carrera 9 Nº 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cos.gov.co

SOCORRO

VÉLEZ Carreta 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cos.gov.co











